

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA NUEVA PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL EUROS (422.000,00 euros), CONCEDIDA POR ORDEN N°272 DE 9 DE JUNIO DE 2021 Y CUYOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SE AMPLIARON POR ORDENES N° 459 Y 481 DE 8 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTO que con fecha 9 de junio de 2021, se dictó Orden n°272 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, determinando la concesión de una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE 422.000,00 euros, y Ordenes n°459 y 481 de 8 y 15 de noviembre de 2021, de ampliación de plazos, fijándose el plazo para realizar la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022 y la justificación hasta el 28 de febrero de 2023 y visto el Informe Propuesta del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 25 de octubre de 2022 para la segunda ampliación del plazo de ejecución y justificación de la aportación dineraria,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n°272 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio de 9 de junio de 2021 se concede una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA por importe de 422.000,00 euros.

Segundo.- Que con fecha 8 y 15 de noviembre de 2021 se dictaron las Ordenes n°459 y 481 ampliándose el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y justificación hasta el 28 de febrero de 2023.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. con fecha 17 de octubre de 2022 y número de registro 1711798/2022 presentó escrito mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de realización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2023 y el de justificación de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 28 de febrero de 2024 ante la imposibilidad de realizarla en el plazo precitado, debido a que la actividad de promoción turística prevista no ha podido realizarse con normalidad debido a las restricciones de actividades según las situaciones de alerta en las distintas islas a principios del presente año, y por las reticencias de los participantes a la realización de los eventos a causa del COVID-19. En esta situación, la empresa prevé que no pueda ejecutarse esta aportación en su totalidad en el presente ejercicio, además de que se está ejecutando en 2022 parte de la aportación con la misma finalidad concedida en el ejercicio 2020 y que fue prorrogada para el ejercicio 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar y modificar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/11/2022 - 08:41:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 04/11/2022 10:32:05	Fecha: 04/11/2022 - 10:32:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D8TufJz9If9iWVTnjJAUVqbnw5kIYAQv	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2022 - 10:33:24	



Segunda.- La modificación de la Orden viene motivada en el Antecedente tercero de esta Orden.

Tercero.- La Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, señala en el apartado 4 del Anexo que en el caso de antes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Consta en el expediente dicha autorización de fecha 27 de octubre de 2022.

DISPONGO

Primero.- Ampliar el plazo para la realización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2023 y la justificación hasta el 28 de febrero de 2024 de la aportación dineraria nominada concedida a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A, por Orden nº272 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, de 9 de junio de 2021 para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE 422.000,00 euros, cuyos plazos de ejecución y justificación se ampliaron por Órdenes nº459 y 481 de 8 y 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/11/2022 - 08:41:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 402 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 04/11/2022 10:32:05	Fecha: 04/11/2022 - 10:32:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D8TufJz9If9iWVTnjJAUVqbnw5kIYAQv	 
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2022 - 10:33:24	